

RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LICENCIA EN VIRTUD DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL COMBUSTIBLE

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION

Usted ha solicitado, o se le ha otorgado, una licencia en virtud del Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible (IFTA) con California. La licencia conlleva muchas responsabilidades. Usted debe:

- Preparar y mantener los registros operativos de cada Vehículo Motorizado Calificado (QMV, siglas en inglés) para demostrar:
 - Toda la distancia recorrida,
 - Todas las compras de combustible, y
 - Cualquier otra información que exija el IFTA.
- Conservar estos registros por cuatro años desde la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos trimestral por uso de combustible del IFTA (la declaración) o desde la fecha en que la haya presentado, lo que sea posterior.
- Declarar sus viajes y compras de combustible para cada QMV en su declaración.
- Completar y presentar su declaración a más tardar en la fecha de vencimiento de cada período de declaración.
- Pagar los importes debidos a más tardar en la fecha de vencimiento de la declaración o cobro.
- Exhibir una calcomanía del IFTA a cada lado de la cabina de cada uno de sus QMV.
- Llevar una copia de su licencia IFTA en la cabina de cada uno de sus QMV.

Cuando obtenga su licencia IFTA, es importante que entienda sus obligaciones para evitar posibles multas. Si no cumple las obligaciones que conlleva su CDTFA-442-IFTA (*Licencia del Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible*), será sancionado por el California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, CDTFA):

- No presentar su declaración, no poner a disposición los registros o no proporcionar los registros adecuados para una auditoría puede dar lugar a una determinación de impuestos basada en una estimación de la verdadera deuda tributaria de la flota. Para esto, podemos basar nuestra estimación en su historial, los titulares de licencias con operaciones similares, los promedios de la industria u otros registros disponibles de terceros. También podemos emplear cifras de 4.00 millas por galón y 30,000 millas recorridas por QMV por trimestre calendario para calcular la deuda tributaria. A este total añadiremos multas e intereses. Además, no se permitirá ningún crédito por combustible comprado pagando impuestos.
- Si no presenta su declaración a tiempo, quedará sujeto a multas e intereses.
- No pagar los importes debidos a la fecha de vencimiento de una declaración o cobro puede hacer que se retenga cualquier reembolso adeudado. No pagar las determinaciones de impuestos puede dar lugar a la incautación de su QMV.
- El CDTFA puede vender el QMV incautado para cobrar los importes adeudados.
- Si no exhibe sus calcomanías del IFTA, se le puede imponer una multa o sanción en cada estado de los EE.UU. o provincia canadiense por donde viaje.
- Si no exhibe sus calcomanías del IFTA o no tiene un CDTFA-123 (*Permiso de Combustible por Viaje de California*) cuando entra a California, se le puede imponer una multa de \$100 hasta \$500 o, si se determinan impuestos, una multa de \$500 o del veinticinco por ciento (25%) del impuesto determinado, lo que sea mayor. Los impuestos y multas determinados deben pagarse antes de que su QMV pueda abandonar el lugar de inspección.

Nota: Usted es responsable de cumplir con todos los puntos anteriores. Si cuenta con un representante de servicio y el representante no mantiene sus registros como se indicó anteriormente o no presenta sus declaraciones a tiempo, usted es responsable de todo impuesto, multa e intereses debidos. El simple hecho de darle la información a su representante de servicio no significa que sus declaraciones de impuestos hayan sido presentadas ante el CDTFA. El incumplimiento de estas disposiciones es motivo de revocación de su licencia en todas las jurisdicciones miembros.

Para conocer nuestra política y notificación de privacidad, visite nuestra página web en www.cdtfa.ca.gov/privacy.htm, o vaya a www.cdtfa.ca.gov/formspubs/forms.htm y busque **CDTFA-324-GEN-WEB** (disponible en español, **CDTFA-324-GEN-S-WEB**), *Privacy Notice-Website-No Action Needed*.

DECLARACIÓN

El abajo firmante* ha leído este documento y reconoce las obligaciones que implican tener una licencia del **Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible y los requisitos específicos de California**.

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------|--|------------------|---------------|
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE (<i>en letra de molde</i>) | | DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO | | NÚMERO DE CUENTA | |
| CALLE | | CIUDAD | | ESTADO | CÓDIGO POSTAL |
| FIRMA | | | | CARGO | |

***Este documento debe ser firmado por un encargado, dueño, socio o empleado autorizado de la empresa, no un representante de servicio.**

Hay información más detallada sobre cada uno de los requisitos anteriores en la [publicación 50](#) (disponible en español, [publicación 50-S](#)), *California IFTA—Guide to the International Fuel Tax Agreement* (California IFTA: guía del Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible). Para ver una copia de la publicación 50, visite nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov. Pueden solicitarse copias impresas escribiendo a Motor Carrier Office, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0065, o llamando a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711). Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales.